



DECRETO N°

500

TEMUCO,

05 FEB 2026

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad del Sr. Gabriel Alexander Alfaro Pulgar C.I. [REDACTED]

3.-Certificado de estatuto actualizado del Sr. Gabriel Alexander Alfaro Pulgar C.I. [REDACTED]

4.-Autorización Notarial del Sr. Gabriel Alexander Alfaro Pulgar C.I. [REDACTED]

5.-Certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

6.-Certificado de declaraciones de instalación SEG.

7.-Boleta de suministro de luz de la compañía eléctrica de la frontera S.A.

8.- Documento de Antecedentes de un bien raíz emitida por Servicio de puestos Internos (SII).

9.-Acta de visita en terreno realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

10.-Resolución Sanitaria emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la Salud, Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o Food Truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento), al contribuyente que se indica a continuación, durante el primer semestre año 2026:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	GABRIEL ALFARO PULGAR COMIDAS MOVIL E.I.R.L.	78.292.921-6	RIO DAMAS N°47

IDDOC:3227086.-

2.-El asignado individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo semestral, el contribuyente antes señalados deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EIG(S)/MCZ/BVMR(S)/mmr
DISTRIBUCION.

- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

